



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/RBP/CONF.6/14
23 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS
DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS EQUITATIVOS
CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL
DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS

Antalya (Turquía), 14 a 18 de noviembre de 2005
Tema 6 del programa

**EXAMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS
Y NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE
PARA EL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS
COMERCIALES RESTRICTIVAS**

**Resolución aprobada por la Conferencia en su sesión plenaria
de clausura, celebrada el 18 de noviembre de 2005**

La Quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Recordando que en su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General reafirmó la función del derecho y la política de la competencia para el sano desarrollo económico, tomó nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y, a este respecto, decidió convocar en 2005 la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Unilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, 25 años después de su aprobación,

Reconociendo la función que la política de la competencia desempeña para fomentar la competitividad, desarrollar el espíritu empresarial, facilitar el acceso y la entrada a los mercados, promover la equidad en el sistema de comercio internacional y garantizar que la liberalización del comercio aporte avances en el desarrollo,

Reafirmando los beneficios que dimanarían de la política de la competencia para los consumidores, a la luz de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor,

Reafirmando además la función que la política de la competencia puede desempeñar para facilitar la entrada en los mercados de las pequeñas y medianas empresas y del sector no estructurado, promover un sector empresarial dinámico y fomentar la competitividad en los mercados nacionales e internacionales,

Convencida de la necesidad de difundir la cultura de la competencia,

Observando la persistencia de las prácticas contrarias a la libre competencia a nivel nacional e internacional,

Observando además que prosigue la adopción, aplicación o reforma del derecho y las políticas nacionales de la competencia, y que han aumentado los acuerdos bilaterales y regionales pertinentes y la cooperación internacional en esta esfera,

Tomando nota de las disposiciones relativas a las cuestiones de la competencia adoptadas por la XI UNCTAD en el Consenso de São Paulo (TD/410), incluidas las disposiciones de los párrafos 89, 95 y 104 de dicho Consenso,

Teniendo en cuenta las conclusiones convenidas, aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en su sexto período de sesiones (TD/B/COM.2/48),

Reconociendo la contribución positiva aportada por el Conjunto y por la UNCTAD a la promoción de la política de la competencia como instrumento para lograr el éxito de la reforma económica conducente al desarrollo sostenible y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de Principios y Normas,

Reconociendo además la necesidad de aplicar de forma efectiva el derecho de la competencia,

1. *Reafirma* el papel fundamental del derecho y la política de la competencia para el sano desarrollo económico y la validez del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;

2. *Pide* a todos los Estados miembros que hagan todos los esfuerzos necesarios para aplicar plenamente las disposiciones del Conjunto;

3. *Pide* a los Estados que aumenten la cooperación entre sus autoridades encargadas de la competencia y los gobiernos en beneficio mutuo de todos los países a fin de reforzar las medidas internacionales efectivas en respuesta a las prácticas contra la libre competencia según lo previsto en el Conjunto, especialmente cuando se producen a nivel internacional; esa cooperación es particularmente importante para los países en desarrollo y las economías en transición;

4. *Toma nota con agradecimiento* de las contribuciones voluntarias financieras y de otra índole recibidas para la creación de capacidad y la cooperación técnica, e *invita* a todos los Estados miembros a ayudar a la UNCTAD con carácter voluntario en su actividad de cooperación técnica proporcionando expertos, medios de capacitación o recursos;

5. *Recomienda* que la Asamblea General convoque una Sexta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la UNCTAD en 2010;

6. *Decide* que, a la luz del Consenso de São Paulo (TD/410) en lo que se refiere a las cuestiones de la competencia, la UNCTAD continúe trabajando como proceda en los temas indicados por la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, y trabaje además en los siguientes temas adicionales, con arreglo a los recursos existentes, y teniendo en cuenta la relación entre los distintos temas en este ámbito y en el marco establecido a continuación:

a) Observación de las tendencias y novedades en materia de derecho y política de la competencia a nivel nacional e internacional, en particular la presencia de prácticas contrarias a la libre competencia o de concentración de mercados, así como de las medidas adoptadas por los gobiernos para responder a ellas;

b) Asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos para adoptar leyes y políticas de la competencia, establecer autoridades encargadas de la competencia, ajustar las leyes y políticas a sus necesidades y objetivos en materia de desarrollo, así como a las limitaciones de su capacidad, y aplicarlas de forma efectiva, en particular estudiando, entre otras cosas:

- i) El papel del derecho y la política de la competencia para facilitar la entrada a los mercados de las pequeñas y medianas empresas y promover el desarrollo económico, y la relación entre la política de la competencia y el sector no estructurado;
- ii) La relación entre la política de la competencia y la protección y el bienestar del consumidor;
- iii) El tratamiento, mediante la política de la competencia, de los cárteles, del abuso de la dominación/monopolización, del abuso del poder del comprador y del ejercicio de los derechos de propiedad intelectual;
- iv) La competencia a nivel nacional e internacional en sectores específicos de interés para los países en desarrollo;

- v) Las técnicas para reunir datos sobre los cárteles;
- vi) Las dificultades de los países en desarrollo para aplicar las leyes de la competencia, en particular los casos con elementos internacionales, y la aplicación de las leyes de la competencia a las prácticas transfronterizas contrarias a la libre competencia;
- vii) Los beneficios económicos a largo plazo de una política efectiva en materia de competencia, en particular su contribución al crecimiento y a la competitividad en materia de exportaciones de los países en desarrollo;
- viii) El derecho y la política de la competencia y sus beneficios para la mitigación de la pobreza;
- ix) La interacción entre la política económica y el control de la concentración de mercados;
- x) La evaluación de la eficacia de los programas de permisividad;
- c) La facilitación de una cooperación internacional más enérgica en esta esfera, en particular:
 - i) Determinando cómo las normas sobre competencia en acuerdos bilaterales y regionales pueden desarrollarse todavía más y abordar de forma adecuada las necesidades en materia de desarrollo, los objetivos de la política nacional y las limitaciones de capacidad de los países en desarrollo;
 - ii) Promoviendo una participación más amplia en la cooperación internacional y más cooperación entre los países en desarrollo en la esfera relativa a las políticas de la competencia; y
 - iii) Desplegando más esfuerzos para mejorar la aplicación de las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas, en especial las partes E y F;
- d) Asistencia técnica, servicios de asesoramiento y capacitación, e información y promoción;
- e) Revisión periódica del comentario de la ley tipo, teniendo en cuenta las novedades legislativas y las observaciones formuladas por los Estados miembros, y difusión amplia de la ley tipo y su comentario en su forma revisada, en el entendimiento de que estas actividades no afectan a la discreción de los países para elegir las leyes y políticas en materia de competencia que consideren adecuadas.

7. *Subraya* el valor del proceso de exámenes voluntarios realizados entre homólogos en la UNCTAD como instrumento útil para el intercambio de experiencias y cooperación, en la inteligencia de que ello no deberá afectar a la discreción de los países para elegir las leyes y políticas de la competencia que consideren adecuadas; *expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Jamaica y Kenya por haberse sometido voluntariamente a los exámenes entre homólogos durante la Quinta Conferencia de Examen y a todos los gobiernos participantes en el examen; *invita* a todos los Estados miembros a ayudar a la UNCTAD con carácter voluntario

proporcionando expertos u otros recursos para actividades futuras en relación con los exámenes voluntarios entre homólogos; y *decide* que la UNCTAD, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas de los exámenes voluntarios entre homólogos realizados durante la Quinta Conferencia de Examen y ajustándose a los recursos disponibles, debería:

a) Efectuar nuevos exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de la competencia de los Estados miembros o agrupaciones regionales de Estados, de forma consecutiva con los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia;

b) Concretar acuerdos, siempre que proceda, para la realización de exámenes voluntarios entre homólogos, de forma consecutiva con los análisis de las políticas de inversión efectuados por la UNCTAD, de manera que puedan identificarse las vinculaciones entre las políticas sobre la competencia y la inversión del país o región que se esté examinando;

c) Celebrar deliberaciones sobre el alcance, los criterios y la realización de estos exámenes voluntarios entre homólogos teniendo en cuenta sus objetivos y los recursos financieros y humanos disponibles; y

d) Realizar una evaluación y síntesis periódica de los principales tipos de cuestiones, en particular las experiencias pertinentes con la cooperación internacional, a las que han tenido que hacer frente los países o regiones examinados en el proceso de desarrollar y aplicar sus leyes y políticas sobre la competencia, teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo, los objetivos de sus políticas nacionales y las limitaciones de su capacidad;

8. *Recomienda* que se continúen y refuercen el importante y útil programa de trabajo en la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental que aborda las cuestiones y procedimientos del derecho y la política de la competencia con el apoyo y la participación activos de las autoridades encargadas del derecho y la política de la competencia de los Estados miembros;

9. *Toma nota* de las inquietudes expresadas en el sentido de que la documentación de las Naciones Unidas no siempre está disponible de forma oportuna en todos los idiomas oficiales;

10. *Toma nota* con aprecio de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para la Conferencia, y *pide* a la secretaría que revise algunos documentos, en particular los publicados con las firmas TD/RBP/CONF.6/3, TD/RBP/CONF.6/9 y TD/RBP/CONF.6/11, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados miembros formuladas en la Conferencia o que se envíen por escrito hasta el 31 de enero de 2006 para su presentación al Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en su próximo período de sesiones, y los ponga a disposición de quien desee consultarlos a través del sitio web de la UNCTAD;

11. *Pide además* a la secretaría de la UNCTAD que continúe publicando los siguientes documentos:

a) Las nuevas ediciones del *Handbook on Competition Legislation*, incluidos los instrumentos bilaterales, regionales e internacionales, que deberían complementarse con un resumen de las principales disposiciones del derecho de la competencia o de los instrumentos, sobre la base de las aportaciones que presenten los Estados miembros que sean Partes de dichos instrumentos o las instituciones competentes establecidas en virtud de ello, según proceda;

b) Una versión actualizada del *Directory of Competition Authorities*; y

c) Una nota informativa sobre los recientes casos importantes relativos a la competencia, con especial referencia a casos en los que haya participado más de un país, y teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros;

12. *Decide* que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia examine, en su período de sesiones de 2006, las siguientes cuestiones para una mejor aplicación del Conjunto:

a) La relación entre las autoridades encargadas de la competencia y los reguladores sectoriales, especialmente en lo que respecta al abuso de posiciones dominantes;

b) La cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de los cárteles intrínsecamente nocivos que afectan a los países en desarrollo;

c) El análisis de la cooperación y de los mecanismos de arreglo de litigios relativos a la política de la competencia en los acuerdos regionales de libre comercio, teniendo en cuenta las cuestiones que preocupan en particular a los países pequeños y en desarrollo;

d) La relación entre el derecho y la política de la competencia y los subsidios.
